

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	.		✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	Excusa		Excusa	
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal				✓
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	.			✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático				✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador				✓
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓		✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya			✓	
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	.		✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓		✓	
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	.			✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	.			✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	.		✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	Excusa		Excusa	
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		✓	
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	.		✓	
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador				✓
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	.		✓	✓
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓		✓	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	.			✓
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional				✓
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN			✓	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	Excusa			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	.		.	✓
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	.			✓
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	.			✓
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	Excusa		Exc.	
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	.		Excusa	
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	.		✓	
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	.		✓	
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	.			✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	.			✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	.		✓	
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	.		.	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	.			✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		✓	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	.		✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓		✓	
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓		✓	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	.		.	✓

ACTA NUMERO 37
FECHA Marzo 26 de 2025

HORA DE INICIACION 9:36 AM
HORA DE TERMINACION 9:49 AM
12:48 PM

Oficio No. C.P.C.P. 3.1-1071-25
Bogotá D.C., Abril 2 de 2025

Doctor
JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
Presidente
Comisión de Acreditación
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado doctor Bastidas:

De conformidad con la Resolución No. 0665 de mayo 23 de 2011, expedida por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, me permito certificar que se realizó Sesión Ordinaria el día **Miércoles 26 de Marzo** del presente año, a la cual dejaron de asistir **CON EXCUSA** los Honorables Representantes que a continuación se relacionan y se adjunta el correspondiente llamado a lista.

- **Marzo 26 de 2025**, dejaron de asistir **CON EXCUSA** los HH.RR. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO, ANA PAOLA GARCIA SOTO, JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO, GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA y MIGUEL ABRAHAM POLO POLO.

Cordialmente,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Se Anexa lo enunciado
PaolaS.



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025.

Doctora:

Ana Paola García Soto

Presidenta

Amparo Yanet Calderón Perdomo

Secretaria

Comisión Primera Constitucional Permanente.

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

REF.: **Excusa por inasistencia.**

Cordial saludo Dras. García & Soto,

En el marco de la agenda internacional del Grupo de amistad con los Estados Unidos de América, del Congreso de la República, el cual tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., me permito presentar excusa ante la Mesa Directiva de la Comisión Primera con la intención de ausentarme de la sesión programada para el día 26 de marzo del año en curso.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ

Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Sania
Marzo 25/25
10:40 am



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

PRESIDENTE DEL SENADO

PRE-CS-0559-2025

Bogotá D.C. 20 marzo 2025

Honorables Representantes
KATHERINE MIRANDA PEÑA
CAROLINA ARBELÁEZ
LINA MARIA GARRIDO
Cámara de Representantes
Ciudad.

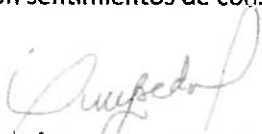
Asunto: Respuesta Oficio Solicitud inclusión.

Apreciadas Representantes Katherine, Carolina y Lina María.

Reciban un cordial saludo. Desde la Presidencia del Congreso nos hemos puesto en la tarea de defender la división de poderes, pilar fundamental de una democracia sólida y duradera. Por tal motivo, hemos organizado una agenda internacional en el marco del Grupo de amistad con los Estados Unidos de América conformado en el Senado de la República, con el fin de fortalecer las relaciones entre nuestros países y poder exponer la situación que hoy está viviendo Colombia.

En el marco de esas reuniones, solicitamos una cita con el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual nos fue concedida para el día 26 de marzo a las 11 am. Mi misión como Presidente del Congreso es velar porque cada uno de ustedes se sienta seguro, respetado y valorado en el ejercicio de la democracia. Por tal motivo, y de acuerdo a su solicitud de inclusión en la comisión oficial, les hago extensiva la invitación para que nos acompañen en la agenda adjunta y puedan exponer los hechos que como representantes a la cámara han vivido.

Con sentimientos de consideración,



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente

Adjunto: Agenda comisión,

AQUIRRE LA DEFENSORA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3825460-3823205

Fax: 3823206

efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co



Bogotá D.C, 27 de marzo de 2025

Doctor

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Apreciado señor vicepresidente:

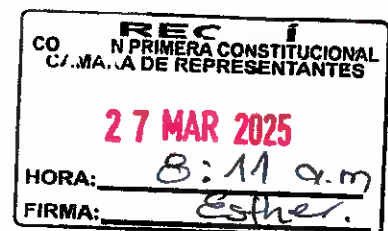
Por medio de la presente, me permito solicitar se sirva excusarme por mi inasistencia a la sesión del día miércoles, 26 de marzo de la presente anualidad, debido a que, tuve quebrantos de salud que me impidieron acudir.

Se adjunta incapacidad recibida.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba





CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 3 26
Año Mes Día

1er. APELLIDO GARCIA 2do. APELLIDO SOTO NOMBRES Juan Carlos

IDENTIFICACIÓN 26040130

DIAGNOSTICO: RETINO HEMORRAGICO POLIOPTICO

CONTINGENCIA EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 03 Día 26
(en letras) (en números)

PRORROGA 03 DÍAS DE INCAPACIDAD

Tramite

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

*Alma,
Vida y Sombrero*



© fundacion_avs_colombia © fundacionalmavidaysombrero@gmail.com
© Fundación Alma Vida y Sombrero © 315 665 41 36

Fundación Alma, Vida y Sombrero

Carrera 89A #45A-33 Sur

Teléfono: 3156654136

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Yo, Carlos Gustavo Peralta Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía número 19213162, en calidad de representante legal de la Fundación Alma, Vida y Sombrero, por medio de la presente.

Certifico que

El congresista Señor **JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO** representante a la cámara por el Valle de la coalición Pacto Histórico, asistió y participo al foro:

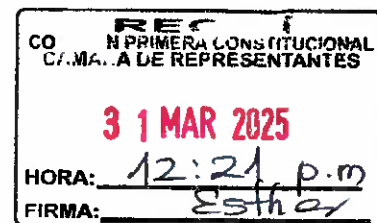
**RETOS Y ESPECTATIVAS DE LA HUMANIZACION DEL DERECHO A
PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS.**

Este evento tuvo lugar en la ciudad de Bogotá los días 26 de marzo de 2025

Agradecemos al congresista su valiosa opinión y participación.

Atentamente,

Carlos Gustavo Peralta Cortes
Representante Legal
Fundación Alma, Vida y Sombrero



Bogotá D.C. marzo 26 de 2025

Doctora
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad.

REF. Permiso de Inasistencia

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito informar que no asistiré a la sesión de comisión convocada para el día de hoy 26 de marzo 2025, toda vez que, fui invitado al “Conversatorio actualidades de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, Indígena y Gitanos en el Departamento del Atlántico” el cual se realiza en la ciudad de Barranquilla desde las 8.30 a.m.

La finalidad del evento es con el fin de socializar como avanza la protección de los derechos colectivos e individuales, el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las comunidades étnicas del Atlántico partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa y el control político que realiza en el congreso, y compartir cual él es estado actual de las iniciativas judiciales que instauramos para la protección del derecho fundamental a la consulta previa de nuestras comunidades con respecto a las obras de valorización e infraestructura que se adelantan en el territorio.

Adjunto invitación.

Cordialmente,



GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Se envia
Marzo 26/25
10:17 am

Outlook

Fwd: Oficio 01755 (Rad. 01181) - SEI Corte Suprema de Justicia

Desde Miguel Abraham Polo Polo RP <miguel.polo@camara.gov.co>

Fecha: Mie 26/03/2025 10:13 AM

Para: german.david.botero14@hotmail.com <germandavidbotero14@hotmail.com>

Mensaje reenviado

De: Carlos Johann Rodríguez Gutiérrez <johannrg@cortesuprema.gov.co>

Fecha: El mar, 25 mar, 2025 a las(s) 2:45 p.m.

Asunto: RV: Oficio 01755 (Rad. 01181) - SEI Corte Suprema de Justicia

Para: msbustosh@sena.edu.co <msbustosh@sena.edu.co>, miguel.polo@camara.gov.co <miguel.polo@camara.gov.co>, jhonatanpelaiez@hotmail.com <jhonatanpelaiez@hotmail.com>, jhonatanpelaiez@pelaiezabogadosyassociados.com <jhonatanpelaiez@pelaiezabogadosyassociados.com>, emahecha@procuraduria.gov.co <emahecha@procuraduria.gov.co>, Bladimir Cuadro Crespo <bcuadro@procuraduria.gov.co>

Remito enlace de diligencia para su conocimiento y oportuna conexión para la diligencia de conciliación de mañana 26/03/2025 a las 10:00 a.m., dentro del radicado interno No. 01181 que adelanta el H. Magistrado de la Sala Especial de Instrucción, doctor FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA.

FAVOR CONFIRMAR RECIBO

Cordialmente,



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Instrucción

Carlos Johann Rodríguez Gutiérrez

Auxiliar Judicial 2

Secretaria

Sala Especial de Instrucción

Corte Suprema de Justicia

Calle 73 N.º 10 - 83, Torre D, Piso 1

Tel. 5622000 Ext. 1741

Bogotá D.C., Colombia.

Recibido
10:19 am
Marzo 26/25 am

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comunicarlo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podrá incurrir en consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 4 de mayo de 2006 y todas las que le aplique. Si es el destinatario, le corresponde actuar con reserva e impedir la divulgación de esta información, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recordando que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Reserva Sales <Reservasalas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 3:18 p. m.

Para: Carlos Johann Rodríguez Gutiérrez <johannrg@cortesuprema.gov.co>

CC: Oscar Sebastián Muñoz Moreno <oscarmm@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RE: Oficio 01755 (Rad. 01181) - SEI Corte Suprema de Justicia

Buen Día:

Comparto el link de conexión para el día 26 de marzo, para que sea compartido con los sujetos procesales que asistirán virtual y presencial. Así mismo remito las recomendaciones que se deben tener en cuenta junto con el manual de uso y código de acceso a la aplicación de celular para el uso de las partes.

APP: Se adjunta un manual de uso y descarga del aplicativo para dispositivos móviles por si quieren realizar la conexión desde allí o la conexión web presenta algún problema.

FECHA DE AUDIENCIA	Nº PROCESO INTERNO	TESTIGO	LUGAR	HORA INICIO	LINK
26/03/2025	01181	MIGUEL ABRAHAM POLO POLO	PRESENCIAL	10:00AM	https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_ZjEwNWl0NTQ1M2Q2NC00OTNhLWE1ZWUeMTJhMmQyYTQ?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2248a75d18-542d-4fa9-8acc-8e243b4

REQUISITOS PREVIOS:

1. Contar con computador de escritorio o portátil, también se puede conectar desde una tablet o celular con sistema operativo Android o IOS
2. Cámara web.
3. Microfono.
4. Parlantes o altavoces
5. Un Navegador o explorador web
6. Conexión a internet con mínimo 2 Megas, recomendado 5 megas o más si es posible, destinados exclusivamente a la diligencia., se recomienda no utilizar otras plataformas que consumen ancho de banda en su casa el día de la audiencia para mejorar la Transmisión, por ejemplo. YouTube, Netflix.

link, dar click en "permitir" para que sea habilitada la cámara y el micrófono.

Limpie previamente su navegador (Historial de navegación y Cookies) para no presentar inconvenientes. Esto lo hace en la configuración del mismo.

Si no permite que se conecte al inicio, refresque u oprima "F5" para que la pagina cargue de nuevo, e intente una vez más.

Cordialmente,



Agendamiento / Sala Audiencia
Sala de Primera Instancia y Salas
Especiales
Corte Suprema de Justicia
Cel: 562200 Ext. 1749
Calle 73 # 10 - 83 Bloque D, Bogotá D.C
OACR

De: Carlos Johann Rodriguez Gutierrez <johannrg@cortesuprema.gov.co>

Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 3:12 p. m.

Para: Oscar Sebastian Muñoz Moreno <oscarmm@cortesuprema.gov.co>; Leonel Montaña Cristiano <leonelmc@cortesuprema.gov.co>; Reserva Salas <Reservasalas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio 01755 (Rad. 01181) - SEI Corte Suprema de Justicia

Importancia: Alta

Buenas tardes, respetuoso saludo.

En el presente correo electrónico adjunto Oficio 01755 bajo Radicación No. 01131 en cumplimiento de lo ordenado en auto del 05 de marzo de 2025 con presencia del Honorable Magistrado, Doctor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBO

Cordialmente,



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Instrucción

Carlos Johann Rodríguez Gutiérrez

Auxiliar Judicial 2

Secretaría

Sala Especial de Instrucción

Corte Suprema de Justicia

Calle 73 N.º 10 - 83, Torre D, Piso 1

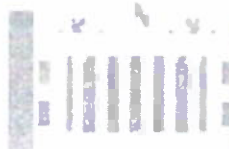
Tel. 3622000 Ext. 1741

Bogotá D.C., Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2025

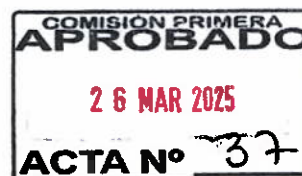
PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

En mi calidad de Representante a la Cámara solicito se modifique el orden del día propuesto para el día de hoy, con el propósito de pasar el Proyecto de Ley No. 410 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece el Régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas", que se encuentra de punto 10 al punto 9 del orden del día.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

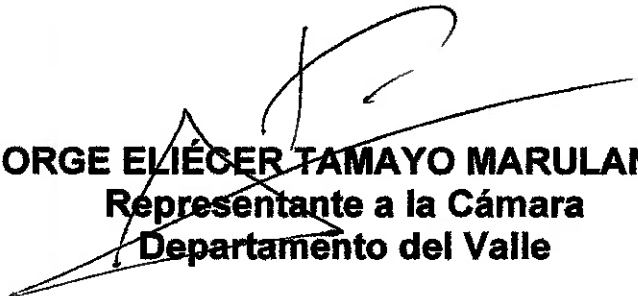
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

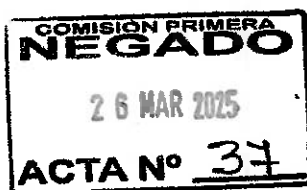


Manimich

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley N° 432 de 2024 Cámara "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez"**. (Proyecto de Ley Arles Arbeláez Morales), toda vez, que en la actualidad cuento con familiares dentro de los grados de consanguinidad establecidas en la ley; al igual que podría afectar a posibles financiadores de mi campaña, que podrían estar en procesos penales o de responsabilidad civil por accidentes de tránsito, con lo cual se podría configurar un posible conflicto de interés.


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



NO = 18
SI = 5
23

Yo = 18
NO = 18
23 *unbr*

Depts. -
Marzo 11/25
11:30 Hrs
Jfr

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 432/24C - Impedimento HR Jorge Tamayo
Inicio de la votación: 26/03/2025 10:06:20

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	18	78,26%
Sí	5	21,74%
Total	23	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
13.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
19.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
20.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 432 DE 2024 CÁMARA "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez", de la siguiente manera:

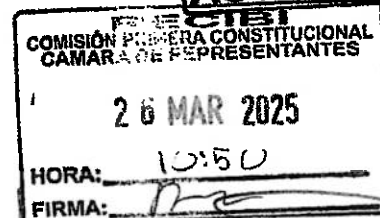
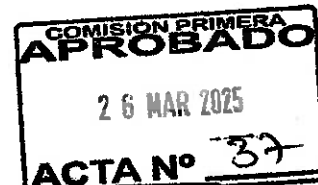
"Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo, Artículo 121A, a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 121A. DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO CULPOSO Y A LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS ORIGINADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. No podrá ser considerada como culposa la conducta cuando el agente la hubiese cometido bajo la influencia del alcohol, siempre que el agente haya previsto el resultado como probable, lo cual debe inferirse de los hechos acreditados y cuál fue el grado de representación del resultado típico que el agente alcanzó antes de ejecutar el comportamiento, caso en el cual se entiende que se actuó con dolo eventual y así deberá realizarse la respectiva imputación."

*Catherine Jimenez C.
P. Verde.*

[Signature]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

[Signature]
Peñuela



[Signature]
JUAN C. TRIANA

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 432 DE 2024 CÁMARA “Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez”. (Ley Arles Arbeláez Morales).

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo, Artículo 121A, a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

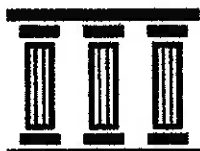
“ARTÍCULO 121A. DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO CULPOSO Y A LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS ORIGINADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. No podrá ser considerada a título de culpa como culposa la conducta cuando el agente la hubiese cometido bajo la influencia del alcohol, caso en el cual se entiende que se actuó con dolo eventual. así deberá realizarse la respectiva imputación.”

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 432 de 2024 Cámara “*Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez*”. (Proyecto de Ley Arles Arbeláez Morales) el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el N° 6 del artículo 110 de Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

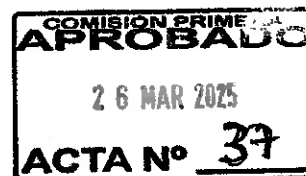
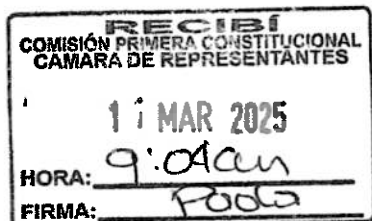
ARTÍCULO 110. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA PARA EL HOMICIDIO CULPOSO. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará:

(....)

6. Si al momento de cometer la conducta el agente estuviese conduciendo vehículo automotor ~~bajo el grado de alcoholemia igual o superior al grado 10 o~~ bajo el efecto de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, y ello haya sido determinante para su ocurrencia, la pena se aumentará de las dos terceras partes al doble, en la pena principal y accesoria.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 432 DE 2024 CÁMARA "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez", de la siguiente manera:

ARTICULO NUEVO. Modificación del artículo 68 A del Código Penal, el cual quedará de la siguiente manera:

" ARTÍCULO 68A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 2356 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la Ley, siempre que, esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores. Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; homicidio y lesiones personales dolosas y culposas originados en accidentes de tránsito en estado de embriaguez; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito

contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales y feminicidio simple o agravado.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

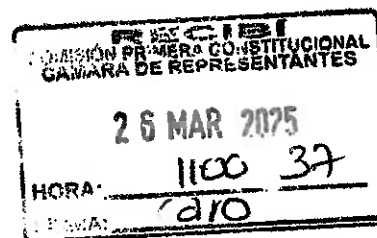
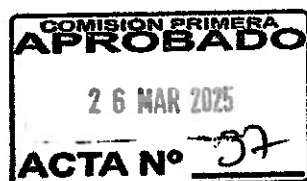
PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 19 de la Ley 2292 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las mujeres cabeza de familia que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Constancia

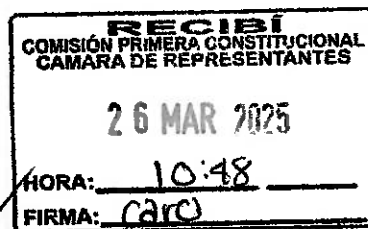
Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 432 del 2024 "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez" el cual quedará así:

Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo, Artículo 121A, a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 121A. DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO CULPOSO Y A LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS ORIGINADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. No podrá ser considerada como culposa la conducta cuando el agente la hubiese cometido bajo la influencia del alcohol, caso en el cual se entiende que se actuó con dolo eventual y así deberá realizarse la respectiva imputación."

Cuando se trate de la imputación de los delitos de homicidio o lesiones personales originados en accidentes de tránsito en los que el conductor se encontraba en estado de embriaguez, será competencia del fiscal calificar si los hechos corresponden o no al dolo eventual. Para ello, el fiscal deberá evaluar si el agente, al inducirse voluntariamente en un estado de embriaguez, se representó el riesgo de causar el resultado típico y dejó que la producción de dicho resultado quedara librada al azar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 del Código Penal, sin que esto implique que se desestime la posibilidad de calificación como delito culposos si así se determina en el contexto de los hechos."

Atentamente,



PJSV
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

Alfonso - comunes

N.L.

KAREN MANRIQUE ARAUCA
JOJO CESTR TRINIDAD

Osar R Campo H.

Pereira

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08

Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291

pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

 **Pedro José Suarez Vacca**  **@suarezvacca**

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 432/24C -Título y pregunta

Inicio de la votación: 26/03/2025 11:09:26

Resultados de la Votación:

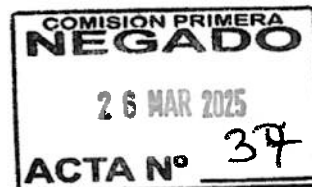
Resultado	Total	%
Sí	28	100%
Total	28	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
13.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
18.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
19.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
21.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
22.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
23.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
24.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
25.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
26.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
27.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
28.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

Bogotá, marzo 4 de 2025

Señores

Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria



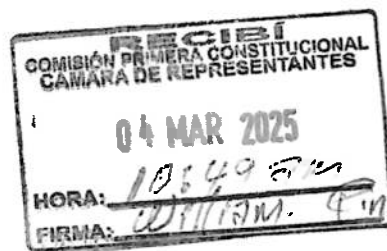
Referencia: *Impedimento para votación del Proyecto de ley 410 de 2024.*

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 286, junto con el artículo 291 de la ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto ley 410 de 2024 Cámara, "*Por medio de la cual se establece el Régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas*". Lo anterior en atención a un posible conflicto de interés, debido a que me podría ver beneficiada de manera particular y directa, así mismo tengo familiares en primer grado de afinidad que actualmente cuentan con empresa, y que se podrían ver beneficiados y/o afectados de manera particular y directa con la posible aprobación del presente proyecto de ley.

Con el acostumbrado respeto,


Karen A. Manrique O.
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP II



*Si = 4.
17
21 Jefe
Negado*

26-03-25

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 410/24C - Impedimento HR Karen Manrique

Inicio de la votación: 26/03/2025 11:24:36

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	17	80,95%
Sí	4	19,05%
Total	21	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
4.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
8.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
9.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
10.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
11.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
12.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
13.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
14.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
15.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
16.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
17.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
18.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
19.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
20.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
21.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 410/24C - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 26/03/2025 11:46:20

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	22	100%
Total	22	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
5.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
13.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
14.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
16.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
17.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
18.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
21.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí

Utoas Manuales

José Jaime Usategui = NO

$$\begin{aligned} \text{Si} &= 22 \\ \text{NO} &= \frac{1}{23} \end{aligned}$$

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 410/24C - Articulado

Inicio de la votación: 26/03/2025 11:50:40

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	21	100%
Total	21	

	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
8.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
11.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
12.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
13.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
15.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
16.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
17.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
19.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
20.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí

Votos Manuales:

Juan Carlos wills = Sí

David Ricardo Racero = Sí

TOTAL
 Si = 23
 NO = 0
 23

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L. 410/24C - Título y Pregunta

Inicio de la votación: 26/03/2025 12:08:30

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	4,55%
Sí	21	95,45%
Total	22	

	Nombre Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
8.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
11.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
12.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
14.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
15.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
16.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
17.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
19.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
20.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L. 360/24C - 225/24 S Articulado y un artículo nuevo leído

Inicio de la votación: 26/03/2025 12:38:28

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	7,69%
Sí	12	92,31%
Total	13	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
3.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
4.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
5.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
6.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
7.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
8.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
9.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
10.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
11.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
12.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
13.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí



LUIS
ALBÁN



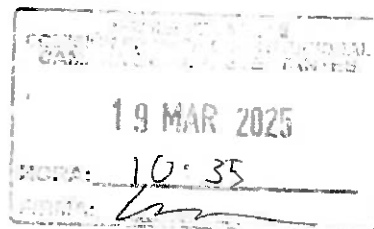
PROYECTO DE LEY
REPUBLICA
COLOMBIANA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 01 del texto propuesto para primer debate **Proyecto de Ley N° 360 de 2024 Cámara - N° 225 de 2024 Senado** "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial y adoptar políticas relacionadas con su uso, acceso, investigación y eficiencia destinadas a garantizar los derechos individuales y colectivos.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



NITAIOS

Presente



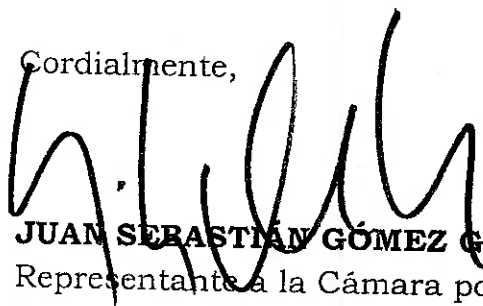
**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

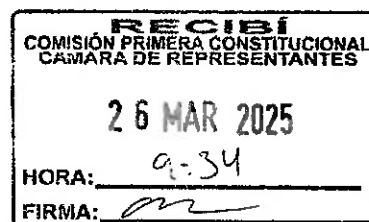
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado** “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial -IA-. Asimismo, establece directrices para la formulación de políticas públicas en materia de prevención y control del uso indebido de la IA en la suplantación de identidad

Cordialmente,


JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





Bogotá D.C, 26 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

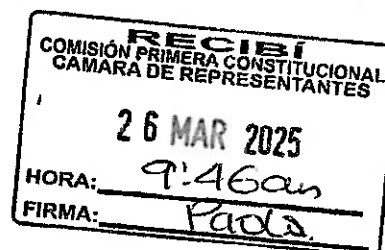
Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un ~~agravante al~~ el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - incluyendo la utilización de Inteligencia Artificial- IA- ~~referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial- IA-~~.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico





CATHY
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

DeepFake: es la utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, videos, imágenes o grabaciones de sonido, que se crean o modifican de manera que a un observador razonable el registro le parezca falsamente un registro auténtico del discurso o conducta real de un individuo.

Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil, los datos biométricos de rasgos corporales y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.

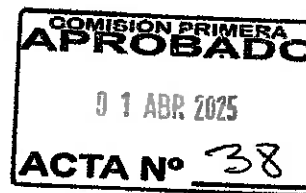
Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.

Atentamente,

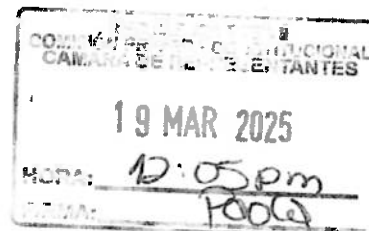
Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 23
NO = 5
28



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

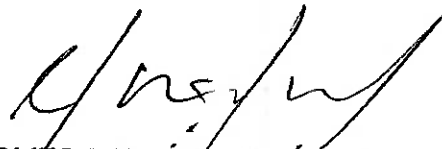
En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

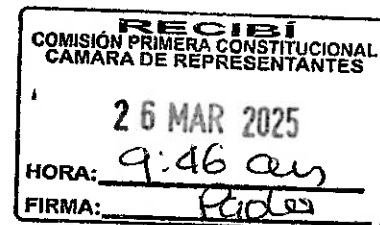
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

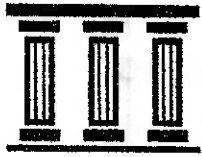
DeepFake: Ees la creación, modificación y utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, videos, imágenes o grabaciones de sonido **falsos, mediante Inteligencia Artificial-IA**, ~~que se crean o modifican~~ de manera que ~~a un observador razonable el registro le parezca falsamente un registro~~ auténtico del discurso o conducta real de un individuo.

Identidad: La identidad se refiere al conjunto de **rasgos, atributos o** características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad **reconoce a una persona como sujeto de derechos y deberes** y comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.

Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara y 225 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional, y a la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, dignidad humana, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información

1. MARCO ÉTICO: Establecer un marco ético sólido que establezca lineamientos del uso de la IA, y fomente el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

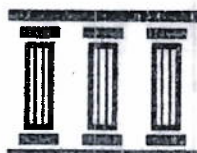
2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Realizar estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

4. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: Invertir y fomentar la inversión privada en la investigación y desarrollo y en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, invertir en tecnologías de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

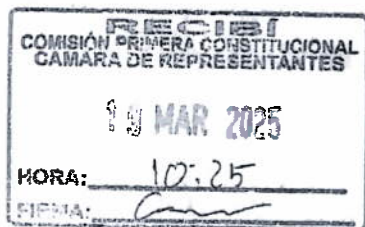
5. TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA: Promover la transparencia en los algoritmos de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Buscar alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

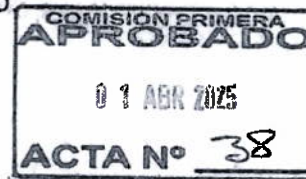
7. RESPUESTA RÁPIDA: Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

8. RELACIONES INTERNACIONALES: Promover y colaborar con otros países de la región y a nivel global en la implementación de acuerdos internacionales que incentiven el desarrollo de tecnologías y políticas públicas contra la suplantación de identidad y deepfakes

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.



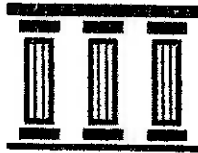

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

SI = 23
NO = 5
28



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Justificación.

Se adiciona la Policía Nacional, ya que ellos cuenta con una de oficina de delitos informáticos y también se encargan de la recepción de denuncias de suplantación de identidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 4 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **“Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.”** el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: ~~A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena a~~ El Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones , formulara una Política Pública ~~promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información, que~~ contenga como mínimo los siguientes lineamientos:

1. MARCO ÉTICO: ~~Establecer un marco ético sólido que establezca lineamientos Definir principios y directrices para del uso de la IA, garantizando y fomenta el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar~~ Promoviendo el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Realizar Establecer estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

4. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: ~~Invertir y fomentar la inversión privada en~~

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50

heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Impulsar la investigación, y desarrollo y la inversión privada en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, deberá adoptar herramientas ~~invertir en tecnologías~~ de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

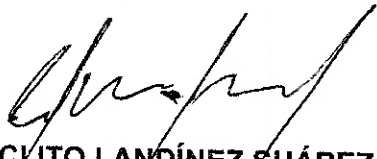
5. TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA: Promover la transparencia en los algoritmos de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

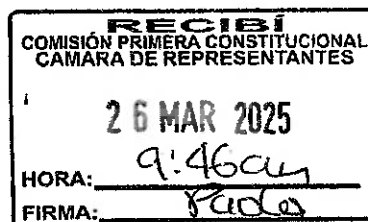
6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: ~~Buscar~~ **Fomentar** alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

7. RESPUESTA RÁPIDA: Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

8. RELACIONES INTERNACIONALES: Promover y colaborar con otros países de la región y a nivel global en la implementación de acuerdos internacionales que incentiven el desarrollo de tecnologías y políticas públicas contra la suplantación de identidad y deepfakes

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico





Bogotá D.C, 26 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

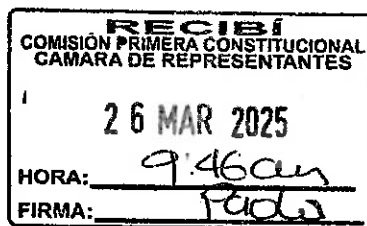
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **“Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.”** el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - ~~y adiciónese un inciso~~ el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona ya sea de manera física, digital o mediante el uso de inteligencia artificial, o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. ~~Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.~~


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



James
TORRES

PROPOSICIÓN__ 2025

PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 2 el del proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara 225 de 2024 Senado, cual quedará así:

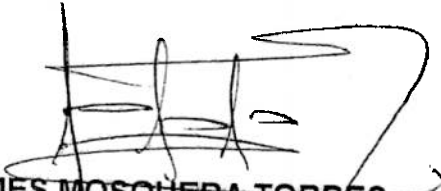
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

(")

~~Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.~~

~~Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.~~

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó – Antioquia

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
26 MAR 2025	
HORA:	9:55
FIRMA:	Cero



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 26 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

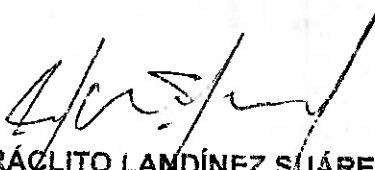
Cordial saludo,

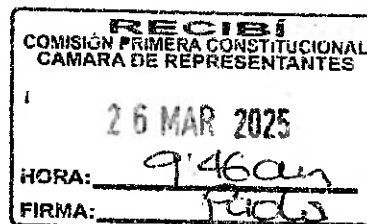
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - ~~y adiciónese un inciso~~ el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona ya sea de manera física, digital o mediante el uso de inteligencia artificial, o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. ~~Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.~~


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

JAMES
TORRES

PROPOSICIÓN__ 2025

PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 2 el del proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara 225 de 2024 Senado, cual quedará así:

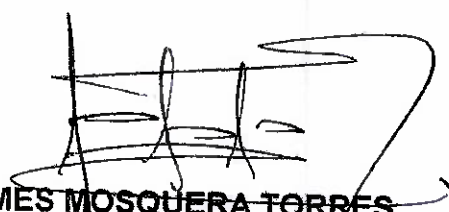
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

(")

~~Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.~~

~~Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.~~

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó – Antioquia

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

26 MAR 2025

HORA: 9:55
FIRMA: Caro



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 225 de 2024 SENADO – 360 de 2024 CÁMARA

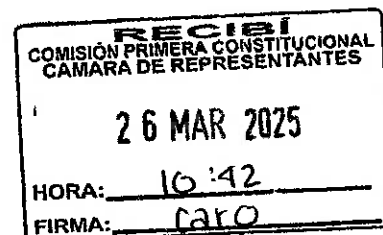
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado - 360 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dic", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Fiscalía General de la Nación creará un Registro Nacional de Delitos de Suplantación Digital, donde se documentarán los casos en los que se utilice inteligencia artificial para cometer falsedad personal. Este registro deberá contener información sobre metodologías utilizadas, su impacto y las medidas judiciales aplicadas.

El acceso a este registro será restringido a entidades judiciales y de seguridad y se realizará un informe anual sobre tendencias y riesgos emergentes que será presentado al Congreso de la República.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 225 de 2024 SENADO – 360 de 2024 CÁMARA

Adiciónese un párrafo al Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado - 360 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dic", el cual quedará así:

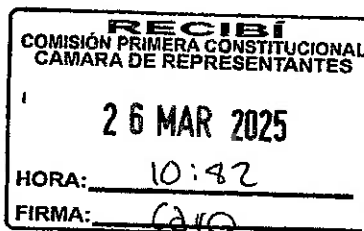
ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Parágrafo 1°. Si el acto conlleva un perjuicio económico significativo, daño a la reputación, suplantación de funcionarios públicos o afectación a procesos judiciales, el infractor incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara - 225 de 2024 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

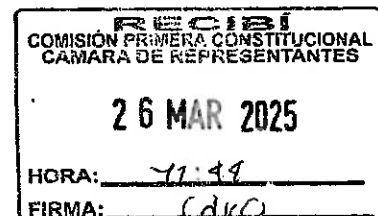
Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la igualmente se incurrirá en multa cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara – 225 de 2024 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar ~~y establecer un agravante al~~ el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano – referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial –IA–.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
26 MAR 2025	
HORA:	11:41
FIRMA:	CALO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara – 225 de 2024 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

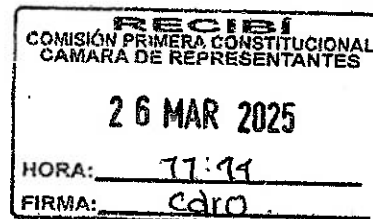
Modifíquese el título del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL EL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO





LUIS
ALBÁN



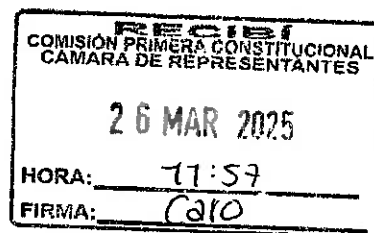
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 01 del texto propuesto para primer debate **Proyecto de Ley N° 360 de 2024 Cámara - N° 225 de 2024 Senado** "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial y adoptar políticas relacionadas con su uso indebido destinadas a garantizar los derechos individuales y colectivos.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



NITARIOS

Presente



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo. del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

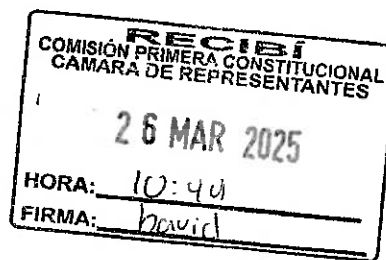
ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA. El Gobierno Nacional diseñará e implementará programas de reintegración laboral para habitantes de calle, priorizando:

- Capacitación y certificación en oficios y habilidades técnicas.
- Incentivos a empresas que contraten población en proceso de resocialización.
- Creación de emprendimientos comunitarios con enfoque social y productivo.

Atentamente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “*Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

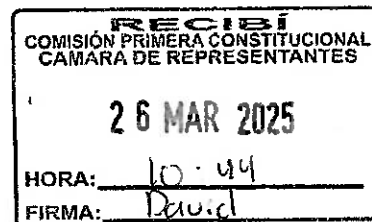
ARTÍCULO NUEVO. REGISTRO NACIONAL Y MECANISMOS DE MONITOREO. Se creará el Registro Nacional de Habitantes de Calle, administrado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en articulación con las alcaldías y gobernaciones. Este registro deberá actualizarse anualmente e incluir información sobre:

1. Caracterización sociodemográfica
2. Estado de salud y necesidades prioritarias
3. Acceso a programas de resocialización y empleo
4. Seguimiento de zonas críticas

El Gobierno Nacional garantizará la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la habitancia de calle, con el fin de medir su impacto y mejorar continuamente su ejecución.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA HABITANTES DE CALLE (SINAIC).

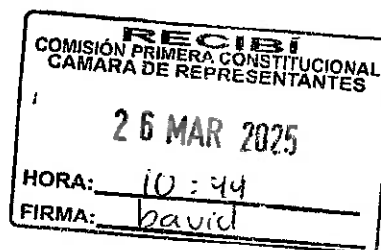
El Sistema Nacional de Atención Integral Para Habitantes de Calle (SINAIC) estará compuesto por las siguientes entidades:

- Ministerio de la Igualdad y Equidad (Coordinador).
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de las Alcaldías.
- Un Representante de las Gobernaciones.
- Un Representante de la sociedad civil u organizaciones que trabajan con habitantes de calle.

Atentamente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “*Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA HABITANTES DE CALLE (SINAIC).

El Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Atención Integral Para Habitantes de Calle (SINAIC) como un mecanismo de articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, Entidades Territoriales, Organizaciones Sociales, Sector Privado y cooperación internacional; con el propósito de garantizar una atención integral, preventiva y rehabilitadora para las personas en situación de calle.

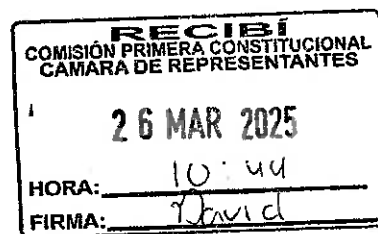
El SINAIC tendrá como objetivos principales:

- Prevenir y reducir la habitancia de calle mediante estrategias de intervención temprana.
- Fortalecer la capacidad de respuesta del Estado a nivel nacional y territorial.
- Garantizar la rehabilitación e inclusión social de personas en situación de calle.
- Coordinar y supervisar la ejecución de programas y políticas públicas.
- Promover la sensibilización social y la reducción del estigma hacia esta población.

Atentamente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Modifíquese el artículo 6°. del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, ~~el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y~~ Se establecerán medidas especiales para la atención de niños, adolescentes y adultos mayores en situación de calle., de manera especial, en los principios de:

- 1. Dignidad Humana:** merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal.
- 2. Igualdad:** tratar a todas las personas habitantes de calle de la misma manera, sin aplicar un trato diferente a partir de criterios equívocos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.
- 3. Participación Social:** intervención del individuo en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones.
- 4. Universalidad:** tomar todas las acciones y medidas necesarias para que se le garanticen los derechos a todos y todas las ciudadanas habitantes de calle.



RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

5. Autonomía Personal: posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales.

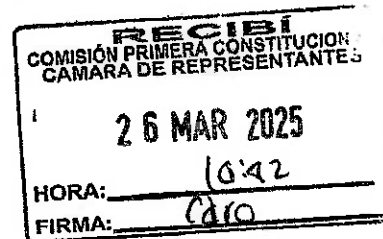
6. Intersectorialidad y Transectorialidad: garantizar la gestión conjunta de los recursos (saberes, experiencias, herramientas e insumos) de aquellos sectores que tienen incidencia en el fenómeno de habitancia en calle e integrar objetivos comunes entre las instituciones y la sociedad para lograr un manejo integral del individuo.

Parágrafo 1°. El Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) diseñará e implementará protocolos de intervención inmediata para menores de edad en riesgo o en situación de calle, garantizando su protección, acceso a educación y atención psicosocial.

Parágrafo 2°. se fortalecerán hogares de acogida y programas de asistencia para adultos mayores en situación de calle.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

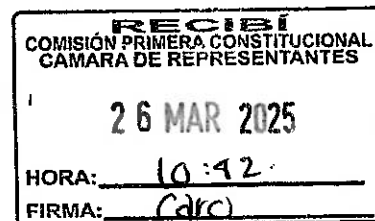
Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “*Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades a nivel nacional y territorial, será dirigida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación, el ICBF y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Se creará el Sistema Nacional de Atención Integral para Habitantes de Calle (SINAIC), el cual articulará esfuerzos de entidades del orden nacional, entidades territoriales, organizaciones sociales, sector privado y cooperación internacional para garantizar un enfoque integral en la prevención y atención de la habitancia de calle.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO DE CALLE, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, LA PREVENCIÓN DE LA HABITANCIA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 18°, el cual quedará así:

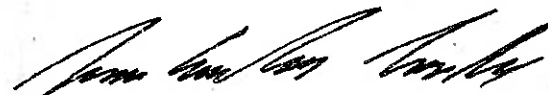
ARTÍCULO 18. ~~Creación del Registro Nacional de Habitantes de Calle. Generación de datos estadísticos sobre Habitantes de Calle.~~ El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Estadística (DANE) y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de ~~crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle, adecuar los sistemas de información que recopilará información actualizada sobre la~~ para determinar la cantidad, ubicación condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia.

~~Parágrafo. El Registro Nacional de Habitantes de Calle contará con un sistema de información integrado con datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) y de Migración Colombia. Este sistema permitirá dirigir recursos del SISBEN a población habitante de la calle que así lo requiera, sin perjuicio de la habitabilidad de un hogar y minimizará la posibilidad de que personas no elegibles accedan a los servicios disponibles.~~

JUSTIFICACIÓN:

La propuesta de artículo supone un empadronamiento de la población habitante de calle, que ha sido históricamente discriminatorio, viola el derecho a intimidad, habeas data y puede generar estigma.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
26 MAR 2025	
HORA:	11:29
FIRMA:	David

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 432 DE 2024 CÁMARA “Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez”. (Ley Arles Arbeláez Morales).

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

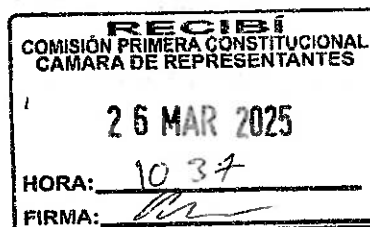
Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo, Artículo 121A, a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 121A. DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO CULPOSO Y A LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS ORIGINADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. No podrá ser considerada a título de culpa como culpable la conducta cuando el agente la hubiese cometido bajo la influencia del alcohol, caso en el cual se entiende que se actuó con dolo eventual. así deberá realizarse la respectiva imputación.”

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



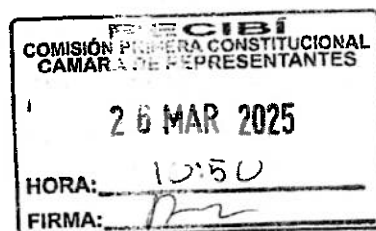
**MODIFICACION DEL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 432 DE
2024 CÁMARA "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de
responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o
lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez", de la siguiente
manera:**

"Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo, Artículo 121A, a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 121A. DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO CULPOSO Y
A LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS ORIGINADOS EN ACCIDENTES
DE TRÁNSITO POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. No
podrá ser considerada como culposa la conducta cuando el agente la hubiese
cometido bajo la influencia del alcohol, siempre que el agente haya previsto el
resultado como probable, lo cual debe inferirse de los hechos acreditados y cuál
fue el grado de representación del resultado típico que el agente alcanzó antes de
ejecutar el comportamiento, caso en el cual se entiende que se actuó con dolo
eventual y así deberá realizarse la respectiva imputación."**



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 432 DE 2024 CÁMARA "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez", de la siguiente manera:

ARTICULO NUEVO. Modificación del artículo 68 A del Código Penal, el cual quedará de la siguiente manera:

" ARTÍCULO 68A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 2356 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la Ley, siempre que, esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores. Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; homicidio y lesiones personales dolosas y culposas originados en accidentes de tránsito en estado de embriaguez; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito

contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales y feminicidio simple o agravado.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 19 de la Ley 2292 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las mujeres cabeza de familia que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara

